



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha (dd/mm/aaaa): 11/05/2021

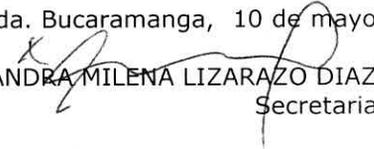
E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2017 00308 00	Verbal	CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.	CESAR ALBERTO VASQUEZ BAEZ	Auto resuelve adición providencia	10/05/2021		
68001 40 03 019 2019 00721 01	Tutelas	ELIECER MARTINEZ ROA	COOMEVA EPS	Auto Decide Consulta	10/05/2021	1	
68001 31 03 002 2021 00044 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CRISOSTOMO MEDINA TELLEZ	Auto inadmite demanda	10/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00050 00	Ejecutivo Singular	ARNOLD GONZALEZ PARDO	GABRIEL ARMANDO ALBARRACIN	Auto inadmite demanda	10/05/2021		
68001 31 03 002 2021 00118 00	Tutelas	LAURA RUEDA ORTIZ AGENCIANDO DERECHOS DE YOLANDA ORTIZ DE RUEDA	FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG	Auto admite tutela	10/05/2021	1	
68001 31 03 002 2021 00119 00	Tutelas	MARIA CONSUELO URIBE CASTRO	JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	Auto admite tutela	10/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/05/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

Al despacho de la señora Juez para lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021


SANDRA MILENA LIZARAZO DIAZ
Secretaria

Radicación : 2017-308
Proceso : Verbal

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de mayo de dos mil veintiuno

El apoderado del demandante solicita que se adicione el auto proferido el pasado 27 de abril, en tanto habría omitido el Despacho resolver en punto de la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra; frente a lo cual se advierte que en la sentencia proferida el 25 de julio de 2019 se decidió al respecto, encontrándose pendiente únicamente que la Secretaría del Despacho libre los oficios respectivos.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Negar la solicitud de la ADICIÓN del auto proferido 27 de abril solicitada por el apoderado del demandante; por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por Secretaría del Despacho líbrense los respectivos oficios de levantamiento de medida cautelar.

Notifíquese y cúmplase


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

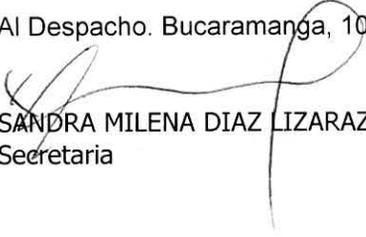
El anterior auto se notifica a las partes en estado No. 069 Mayo 11 de 2021

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación: 2021-44
Proceso: Ejecutivo

Al Despacho. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez mayo de dos mil veintiuno

Se declara inadmisibile la demanda Ejecutiva promovida por BANCOLOMBIA S.A. en contra de los señores JUAN CRISOSTOMO MEDINA TELLEZ y GRACIELA URIBE LIZARAZO, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada:

- Allegue el poder conforme lo previsto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, toda vez que con el aportado no se allegó el registro de que fuera remitido éste desde la dirección de correo electrónico de la sociedad demandante inscrita para recibir notificaciones judiciales.

Notifíquese,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

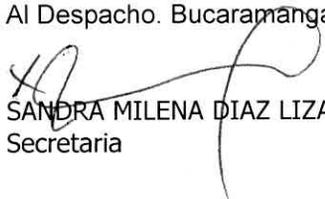
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 069 Mayo 11 de 2021
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación: 2021-50
Proceso: Ejecutivo

Al Despacho. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez de mayo de dos mil veintiuno

Se declara inadmisibile la demanda Ejecutiva promovida por ARNOLD GONZALEZ PARDO en contra de GABRIEL ARMANDO ALBARRACIN GUERRERO y CLAUDIA LILIANA URIBE FRIAS, para que en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada:

- Allegue certificado de tradición de los inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 300-336296 y 300-336344, con una vigencia no mayor de treinta (30) días.

Notifíquese,



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 069 Mayo 11 de 2021
Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO